



CONVENIO DE RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMODATO CO-134/07-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, JALISCO, EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ANA ISAURA AMADOR NIETO, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, REPRESENTADO POR **KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"DIF ZAPOPAN"**; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 23 veintitrés de julio de 2007 dos mil siete, **"EL MUNICIPIO"** y **"DIF ZAPOPAN"**, celebraron un contrato de comodato, mediante el cual el primero de los mencionados, entrega en comodato a **"DIF ZAPOPAN"** dos espacios que forman parte de un inmueble propiedad municipal, ubicados en el centro barrial de la colonia Paraísos del Colli, en las confluencias de la avenida del Colli y la calle Jacarandas, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para ser destinados en su integridad única y exclusivamente a los servicios de asistencia social inherentes a las funciones que realiza **"DIF ZAPOPAN"**, por un término de 33 treinta tres años contados a partir de la firma del referido contrato, acto jurídico que fue signado bajo número CO-134/07-B.
- 2.- En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el 21 veintiuno de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, en el apartado de Asuntos Generales, se dio cuenta del oficio número FDJ510/2024 suscrito por la Directora General de **"DIF ZAPOPAN"**, mediante el cual solicita la terminación anticipada del contrato de comodato, citado en el punto que antecede.
- 3.- Derivado de lo anterior y una vez analizada la petición, se aprobó la rescisión del contrato referido, conforme lo establecido en la cláusula novena del citado comodato, en consecuencia ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES

ÚNICA.- Declaran ambas partes que están facultados para suscribir el presente instrumento jurídico, toda vez que sus nombramientos y designaciones no les han sido revocados ni limitados y están de acuerdo en celebrar el mismo, con el propósito de dar por rescindido anticipadamente el contrato CO-134/07-B, de fecha 23 veintitrés de julio del 2007 dos mil siete.

Expuesto lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente acto jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"EL MUNICIPIO"** y **"DIF ZAPOPAN"**, por mutuo consentimiento, dan por rescindido en forma anticipada para todos los efectos legales a que haya lugar, el contrato que tienen suscrito con fecha 23 veintitrés de julio de 2007 dos mil siete, relativo a dos espacios que forman parte de un inmueble propiedad municipal, ubicados en el centro barrial

de la Colonia Paraísos del Colli, en las confluencias de la avenida del Colli y la calle Jacarandas, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA.- En consecuencia, “**DIF ZAPOPAN**” se obliga a realizar la entrega física y jurídica de los espacios referidos en la cláusula que antecede, de lo cual deberá levantarse acta de entrega recepción respectiva, en la inteligencia de que si “**DIF ZAPOPAN**” no hace la entrega material y jurídica de los espacios, “**EL MUNICIPIO**” procederá a tomar posesión de los mismos, en términos de lo previsto en la cláusula octava del referido contrato de comodato.

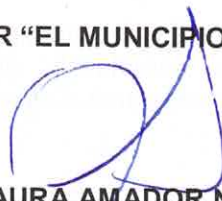
TERCERA.- Para efectos de lo establecido en la cláusula que antecede, “**DIF ZAPOPAN**” deberá coordinarse con la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, dependiente de “**EL MUNICIPIO**”, quien será la encargada de levantar el acta de la entrega física y jurídica de los espacios en cuestión.

CUARTA.- Asimismo, a partir de la fecha en que “**DIF ZAPOPAN**” de cumplimiento a los compromisos incluidos en este convenio, queda exenta del cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones pactadas a su cargo dentro del clausulado del contrato de comodato descrito en la cláusula primera del presente convenio.

QUINTA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue por los comparecientes el presente convenio, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes con su contenido firmando y ratificándolo en unión de dos testigos, para su debida constancia, siendo el día 9 nueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

POR “EL MUNICIPIO”



ANA ISAURA AMADOR NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA



MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
SÍNDICO MUNICIPAL



GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR “DIF ZAPOPAN”



KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL



Sindicatura
Zapopan

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATO
CONVENIO RESCISIÓN ANTICIPADA
CO-0467/2024

TESTIGOS



TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ



R. LAURA VALDEZ DE LA TORRE

RLVT/TAH*

K.

dy

